



08 OCT 2021

San Pedro de Atacama,
Con esta fecha, la Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 2602 /2021

VISTOS

La solicitud por la Contribuyente Anselma Leonidas Gutierrez Mamani; RUT N°11.415.123-8; según carta ingresada por oficina de parte; Decreto Exento N°3106 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba el otorgamiento y renovación de permisos de venta ambulante; Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander; Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695; Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales; Ordenanza N° 04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".

CONSIDERANDO

- 1- Informe de respuesta a carta de solicitud folio 13841, con fecha 10 de septiembre de 2021, se indican los antecedentes que se tuvieron a la vista para sugerir la aprobación o rechazo del permiso.
- 2- Respuesta a carta de solicitud folio 13841, con fecha 30 de septiembre de 2021, se indica la aprobación correspondiente y derivada a unidad de Rentas y permiso válido hasta el 31 de diciembre de 2021.

DECRETO

1. Apruébese el otorgamiento de Permiso precario en venta ambulante, desde del mes de octubre hasta 31 de diciembre del 2021, al contribuyente que se indica a continuación:

Nombre : Anselma Leonidas Gutierrez Mamani
Rut : 11.415.123-8
Giro : Venta ambulante de pales, tambores plásticos, etc.
Localidad : San Pedro de Atacama

2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
3. Se entenderá autorizado el permiso cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el permiso a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
6. Notifíquese a los inspectores municipales para su posterior fiscalización.

7. El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.
8. Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.



ROXANA ARANDA CARU
SECRETARIA MUNICIPAL



JUSTO ZULETA SANTANDER
ALCALDE

JZS/RAC/DAC/CDC/ksf

Distribución:

Secretaría Municipal

Dirección de Administración y Finanzas

Archivo